

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. y FILIALES**  
**Hechos Relevantes Consolidados 2011**

De conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, las Sociedades del Grupo durante el año de 2011 informaron a la Superintendencia de Valores y Seguros, en calidad de hecho esencial o información relevante, lo siguiente:

**I. Sociedad Matriz - Citación Junta Accionistas**

Por carta N°03 de fecha 4 de abril de 2011, se informó que en sesión de Directorio de 4 de abril de 2011 se acordó lo siguiente:

- . Citar a Junta Ordinaria de accionistas a celebrarse el martes 26 de abril de 2011, y cuya citación y demás antecedentes se le remitirán oportunamente a los accionistas y demás organismos conforme a la normativa legal; y
- . Proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas distribuir de las utilidades del ejercicio un dividendo definitivo la suma de \$545 por acción, a la cual se debe descontar la suma de \$100 por acción correspondiente al dividendo provisorio que se repartiera en diciembre de 2010, restando por repartir un dividendo de \$445 en la fecha a determinar por la Junta ordinaria de Accionista.

**II. Sociedad Matriz - Aprobación Memoria 2010, distribución dividendo y otros.**

Por cata N°04 de fecha 26 de abril de 2011, se informó que la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de abril de 2011, acordó:

- a.- Aprobar la Memoria, Balance y Estado de Resultados del ejercicio del 2010
- b.- Distribuir como dividendo definitivo la suma de \$545 por acción, equivalentes a un 74,52% de la utilidad líquida del ejercicio. Respecto de este reparto, al descontar el dividendo provisorio de \$100 pagado en diciembre de 2010, deja un saldo por pagar como dividendo definitivo de \$445 por acción, el que se efectuará a contar del martes 24 de mayo de 2011.
- c.- Se aprobó la política de inversión y financiamiento, y se informó la política de dividendos.
- d.- Se mantuvo la remuneración de los directores, la remuneración del Comité de directores que se aprobarán en la anterior Junta Ordinaria de Accionistas y se fijó el presupuesto anual del comité en el mínimo establecido en la ley. Se designó como auditores externos a la firma KMPG, se efectuó la designación de inspectores de cuentas titulares y suplentes, se designó a los clasificadores de riesgos de Feller Rate (S&P) y Fitch Ratings, se mantuvo la designación del diario El Mercurio de Santiago para la publicación de avisos sociales y se informaron las operaciones relacionadas.

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. y FILIALES**  
**Hechos Relevantes Consolidados 2011**

### **III. Sociedad Matriz - Cambios en la Administración**

Por carta N°06 de fecha 6 de junio de 2011, se informó que en sesión de Directorio de misma fecha se acordó lo siguiente:

- . Se tomó conocimiento y se aceptó la renuncia presentada por don Bernardo Matte Larraín al cargo de director de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
- . Se designó como reemplazante a don Andrés Echeverría Salas en el cargo de director de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

### **IV. Entel PCS Telecomunicaciones S.A. - Cambios en la Administración**

Por carta del 2 de marzo de 2011, se informó que en sesión de Directorio celebrada con fecha 1 de marzo de 2011, se acordó lo siguiente:

- . Tomar conocimiento de la renuncia al directorio de don Antonio Büchi Buc, designándose en su reemplazo a don Alfredo Parot Donoso hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en que deberá renovarse completamente el Directorio.
- . Tomar conocimiento de la renuncia del gerente general, señor Hernán Marió Lores, designando a don Antonio Büchi Buc como nuevo Gerente General.

### **V. TRANSAM Comunicaciones S.A. - Cambios en la Administración**

Por carta del 2 de marzo de 2011, se informó que en sesión de Directorio celebrada con fecha 1 de marzo de 2011, se acordó lo siguiente:

- . Tomar conocimiento de la renuncia al directorio de don Hernán Marió Lores, designándose en su reemplazo a don Alfredo Parot Donoso hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en que deberá renovarse completamente el Directorio.

### **VI. Sociedad Matriz - Reparto de Utilidades**

Por carta N°19 de fecha 7 de Noviembre de 2011, se informó que en sesión de Directorio celebrada con esa misma fecha, se acordó lo siguiente:

En sesión de directorio de 7 de Noviembre de 2011, el Directorio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. acordó pagar un dividendo provisorio de \$150 (ciento cincuenta pesos) por acción, a contar del lunes 12 de Diciembre de 2011, con cargo a las utilidades al tercer trimestre de este año.

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. y FILIALES**  
**Hechos Relevantes Consolidados 2011**

El pago de dicho dividendo provisorio ascenderá a la suma total de M\$ 35.478.554 (treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos), representativa de un 23,65% de las utilidades al tercer trimestre de 2011.

## **VII. Sociedad Matriz - Fusión por incorporación GTD**

Por carta de fecha 28 de noviembre de 2011 se informa que el directorio de la sociedad, en su sesión N°942/2011, extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2011, tomó conocimiento de parte de los representantes del controlador, del Memorándum de Intención celebrado con esa misma fecha entre la controladora de Entel, Inversiones Altel Limitada ("Altel"), sociedad filial de Almendral S.A. e Inmobiliaria e Inversiones El Coigüe Limitada ("Coigüe"), que concierne a Entel en la forma que se dirá en esta comunicación ("Memorándum de Intención").

### 1) Acuerdo No Vinculante de Fusión por Incorporación de GTD en Entel.

El Memorándum de Intención refleja la voluntad de Coigüe, en su calidad de controlador de GTD Grupo Teleductos S.A. ("GTD") y de Altel, de efectuar la fusión de GTD como fusionada y de Entel como fusionante, por incorporación de aquella en ésta (la "Fusión"), pero no constituye un contrato legalmente vinculante para las partes, ni para Entel.

Por efecto de la Fusión, GTD se disolverá y sus sociedades filiales, GTD Teleductos S.A., GTD Telesat S.A., GTD Internet S.A., GTD Larga Distancia S.A. (sociedad informante inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes, bajo el número 230), GTD Imagen S.A. y GTD Manquehue S.A., sociedades anónimas cerradas, y Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. y Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A., sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro de Valores a cargo de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo los números 167 y 238, respectivamente, pasarán a ser filiales de Entel y controladas por ésta.

GTD y sus filiales ("Grupo GTD") facturó aproximadamente \$150.000.000.000.- (ciento cincuenta mil millones de pesos) en el ejercicio 2010 y cuenta, entre sus áreas de negocio, con servicios empresariales, que incluyen internet, datos, telefonía local, así como una oferta residencial de telefonía local, internet y TV de pago enfocada en zonas geográficas específicas, todo ello sobre una plataforma de redes de acceso de fibra y cobre.

### 2) Participación Accionaria de Coigüe en Entel con posterioridad a la Fusión.

Producto de la Fusión y previo los informes periciales establecidos en la ley y los acuerdos que deban adoptar las juntas extraordinarias de accionistas de Entel y GTD en las que se apruebe la Fusión, la participación accionaria directa e indirecta de Coigüe en

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. y FILIALES**  
**Hechos Relevantes Consolidados 2011**

el capital de Entel, será de 9,8% del mismo ("Participación Accionaria Coigüe Post Fusión"). La Participación Accionaria Coigüe Post Fusión sólo se podrá ajustar: (i) como resultado de un proceso de *due diligence* de Grupo GTD y de Entel y sus filiales ("Grupo Entel"), cuyo alcance y limitaciones se establecerá en los contratos definitivos, y (ii) por cualquier reparto de dividendos o reducción de capital acordado con posterioridad al 30 de junio de 2011, que corresponde a la fecha de los estados financieros tomados en consideración para determinar la Participación Accionaria Coigüe Post Fusión.

El directorio acordó que el proceso de *due diligence* de Entel se efectúe previa la adopción de todos los resguardos sobre acceso a la información y confidencialidad de la misma que establece la legislación vigente y la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), facultando a la administración ejecutiva y a la fiscalía de Entel, para la preparación de la información y la celebración de los contratos que garanticen la reserva de la misma.

3) Condiciones de la Fusión.

El Memorándum de Intención establece que la Fusión estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, además de aquellas que pudieren convenirse en los contratos definitivos:

a) Que se obtengan oportunamente todos los permisos y autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento de la Fusión incluyendo, entre otras, las aprobaciones de los directorios, juntas de accionistas, acreedores, inscripciones o registros ante la SVS, organismos reguladores y demás exigidos por las leyes, reglamentos, estatutos sociales y/o contratos celebrados por las sociedades que se fusionarán.

b) Que la Fusión cuente con las consultas, autorizaciones o aprobaciones de los órganos que, conforme al DL-211 de Defensa de la Libre Competencia, deban conocer de ella, en caso que corresponda efectuar dichas consultas o solicitudes.

c) Que se celebre un pacto de accionistas, que no tendrá el carácter de acuerdo de actuación conjunta respecto de Entel y que regulará materias propias de esta clase de convenios entre accionistas, relativas principalmente a la cesibilidad de las acciones y otras que atañen a las relaciones de Altel y Coigüe, en su calidad de miembros del pacto ("Pacto"), que en lo que interesa a Entel, son las siguientes:

(i) Derecho de Coigüe a elegir un (1) director de nueve (9) directores de Entel con el apoyo de Altel, siempre que mantenga un porcentaje de acciones mínimo o umbral para acceder a ese derecho, el que se fijará de común acuerdo en el Pacto.

(ii) Por un período de dos años y con el propósito de facilitar la puesta en práctica de la Fusión, se regulará que Coigüe tenga el derecho a elegir, como promesa de hecho

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. y FILIALES**  
**Hechos Relevantes Consolidados 2011**

ajeno y conforme al Pacto, dos (2) directores de los siete (7) que componen el directorio de cada una de Telsur y Telcoy , filiales de GTD.

(iii) Otras estipulaciones que propenden a facilitar la integración de Grupo Entel y Grupo GTD, producto de la Fusión.

4) Período de Transición.

El Memorándum de Intención establece que entre su fecha y las juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, Entel y GTD deberán hacer sus mejores esfuerzos para que Grupo GTD y Grupo Entel conduzcan sus negocios en la forma en que habitualmente lo hacen, absteniéndose de realizar o participar en alguna actividad no comprendida dentro del giro social y del curso ordinario de sus negocios.

5) Contrato de Fusión.

Altel y Coigüe declaran que desplegarán sus mejores esfuerzos para perfeccionar la Fusión a la brevedad posible y, para tal efecto, en el Memorándum de Intención se comprometen a celebrar un contrato definitivo y vinculante de promesa ("Contrato de Fusión"), a más tardar dentro del plazo que vence el 23 de diciembre de 2011, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo por Altel y Coigüe.

El directorio acordó dar curso al Memorándum de Intención en lo que concierne a Entel, especialmente respecto de la entrega y manejo de información, informes, citaciones a directorio y a las juntas extraordinarias de accionistas que deban pronunciarse sobre la Fusión y demás pasos y etapas que la Fusión comprende, sin perjuicio de estarse en definitiva y tocante a estas materias, a la efectiva celebración del Contrato de Fusión anunciado.

En cuanto a los efectos financieros del hecho esencial que se divulga, respecto a los activos, pasivos o resultados de Entel, el directorio acordó que éstos sean informados al perfeccionarse la Fusión, una vez cumplidos los pasos y actuaciones del Memorándum de Intención y del Contrato de Fusión, que le permitan contar con todos los antecedentes necesarios para su adecuada determinación.

**VIII. Sociedad Matriz - Fusión por incorporación GTD**

Por carta N°26 de fecha 23 de diciembre de 2011, se informa que se ha tomado conocimiento de parte de los representantes de la controladora, que con esta fecha, Inversiones Altel Limitada ("Altel"), controladora de Entel, e Inmobiliaria e Inversiones El Coigüe Limitada ("Coigüe"), han acordado modificar el memorándum de intención

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. y FILIALES**  
**Hechos Relevantes Consolidados 2011**

celebrado entre ellas con fecha 28 de noviembre de 2011 e informado como hecho esencial con esa misma fecha ("Memorándum de Intención").

Atendida su relevancia, estimo que la modificación acordada, constituye un hecho esencial de Entel, que se informa a continuación:

- 1) El Memorándum de Intención refleja la voluntad de Coigüe, en su calidad de controlador de GTD Grupo Teleductos S.A. ("GTD") y Altel, de llevar adelante la fusión por incorporación de GTD, que se disolverá, en Entel, que subsistirá (la "Fusión"), pero sin constituir un contrato legalmente vinculante.
- 2) En el Memorándum de Intención, las partes se obligaron a desplegar sus mejores esfuerzos para perfeccionar la Fusión a la brevedad posible y, para tal efecto, debían celebrar un acuerdo definitivo y vinculante dentro del plazo que vence el 23 de diciembre de 2011, el que podía ser prorrogado de común acuerdo por ellas.
- 3) La modificación acordada por Altel y Coigüe consiste en prorrogar el plazo previsto en el Memorándum de Intención para la celebración del acuerdo definitivo y vinculante de Fusión hasta el día 13 de enero de 2012.

En cuanto a los efectos financieros del hecho esencial que se divulga, respecto a los activos, pasivos o resultados de Entel, nos remitimos a lo informado en hecho esencial de fecha 28 de noviembre de 2011.

#### **IV. Sociedad Matriz - Fusión por incorporación GTD**

Por carta N°02 de fecha 10 de enero de 2012 se informó que en sesión de Directorio celebrada el 9 de enero de 2012, se acordó:

1°.- Tomar conocimiento de la comunicación de parte del Gerente General de Almendral S.A. que como hecho esencial remitirá esa sociedad a la Superintendencia de Valores y Seguros en la cual informa que Juan Manuel Casanueva Préndez, representante y controlador de Inmobiliaria e Inversiones El Coigüe Limitada ("Coigüe"), sociedad que a su vez controla GTD Grupo Teleductos S.A. ("GTD"), manifestó que se desistía de cumplir con el Memorándum de Intención celebrado entre Inversiones Altel Limitada, filial de Almendral Telecomunicaciones S.A., controladora de Entel S.A. y Coigüe, por instrumento privado de fecha 28 de noviembre de 2011, informado por Hecho Esencial de esa misma fecha y su prórroga, informada por Hecho Esencial de fecha 23 de diciembre de 2011.

Por consiguiente, Almendral Telecomunicaciones S.A. informa como hecho esencial que la fusión de Entel S.A. y GTD no se llevará a efecto, según se había informado al

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. y FILIALES**  
**Hechos Relevantes Consolidados 2011**

mercado con anterioridad, debido exclusivamente a la retractación unilateral de Juan Manuel Casanueva Préndez, representante y controlador de GTD.

2°.- Calificar la información recibida de parte de Almendral S.A. como hecho esencial, facultando al Sr. Gerente General para comunicarla con tal carácter a los organismos respectivos, sin perjuicio de dar cuenta de ella a la Fiscalía Nacional Económica y al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que se encontraban conociendo de la eventual fusión en un procedimiento no contencioso.